



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONTRATO
SERVICIO DE ATENCION A 110 PERSONAS
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8
(SEP)

En Talagante, a 28 de febrero de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña ROXANA PAUPPEIN HERRERA, Banquetería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] Teléfono [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Roxana Pauppein Herrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Talagante, lo siguiente: Servicio de atención para ciento diez (110) personas consistente en: Servicio de alimentación y atención para la "Jornada de planificación 2018", dirigido a docentes y para docentes del establecimiento educacional a realizarse, el día 01 de marzo en las dependencias del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en solicitud y cotización adjunta.

SEGUNDO : El servicio de Atención se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El servicio de atención, se realizará el día 01 de marzo del presente año, para la "Jornada de planificación 2018", para 110 personas en el establecimiento educacional.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio señalado, es la suma de cuatrocientos cinco mil setecientos noventa pesos (\$405.790) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

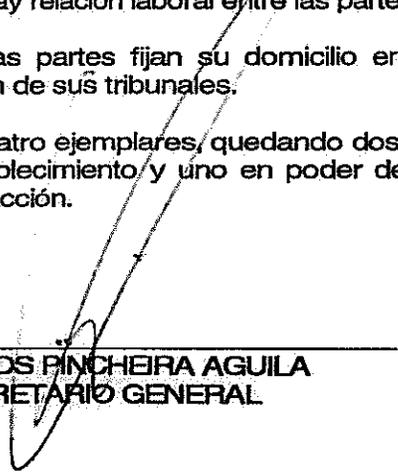
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Roxana Pauppein Herrera, a su entera satisfacción.


ROXANA PAUPPEIN HERRERA
R.U.T. N° [REDACTED]




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL